

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 2 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2020-00224** de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en contra de COOPERATIVA ESPECIALIZADA EDUCACIONAL DE BOSA, informando que no se objetó la liquidación del crédito que presentó la parte ejecutante. Igualmente, que se encuentra ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, por lo que procedo a liquidar las costas del proceso ejecutivo ordenadas así:

A cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

Agencias en Derecho

Primera Instancia.....	\$	2.000.000
Segunda Instancia.....		-0-
Secretaría no tiene más que liquidar.....		-0-
Total.....	\$	2.000.000

(DOS MILLONES DE PESOS M/CTE).

Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y visible en el expediente digital, archivo 016LiquidaciónCredito se encuentra ajustada a derecho, por lo que

se aprobará en un valor de \$54.509.675 pesos, con fecha de corte el primero (1°) de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aprobará la liquidación de costas practicada, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - se **APRUEBA** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible en el expediente digital, archivo 016LiquidaciónCredito, en cuantía de \$54.509.675 pesos, con fecha de corte el primero (1°) de septiembre de 2022.

SEGUNDO. – APRUÉBESE la liquidación de costas practicada, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO. – DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la aquí ejecutada, posea o llegare a poseer en cuenta corriente y/o ahorro, y/o a cualquier título en los Bancos **BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCOLOMBIA, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND (COLOMBIA) S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO COOMEVA, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMÍA S.A., y BANCO FALABELLA.** Líbrense los oficios correspondientes a los gerentes de las entidades bancarias, limitándose la medida a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$81.000.000,00 M/Cte.).**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 62 FIJADO HOY 21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8951bea9549c6ff8a9d3c66bfa6e2bdd5ea9ea424c7aa33d03f4d59877b2ec14

Documento generado en 20/06/2023 06:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>